EXPEDIENTE VSC-007-21
MUNICIPIO DE LA UNION
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LA UNIÓN NARIÑO E.I.C.E EMLAUNION

RESOLUCIÓN NO. 235 - [redacted]

(23 MAY 2024)

29 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DEL 2015 Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO,

Que el día 06 de mayo de 2020 el **MUNICIPIO DE LA UNION (N),** identificado con Nit No. 800099102-0, por medio de su Representante Legal el señor **FABIAN MAURICIO ECHEVERRIA PEINADO** identificado con C.C. No. 91.489.582 de Bucaramanga (S), en calidad de Alcalde Municipal radicó el **"PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE LA UNION"** para su revisión y posterior aprobación.

Que mediante **Auto No 014 del 22 de junio de 2021**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental avocó conocimiento de la solicitud.

Que mediante **Concepto Técnico No. 2938 del 12 de mayo de 2022**, la Subdirección de Concomimiento y Evaluación Ambiental solicitó ajustes al documento técnico del PSMV, otorgando un plazo de 30 días hábiles para subsanar.

Que mediante oficio radicado interno No. 8156 del 10 de noviembre de 2022, **EL MUNICIPIO DE LA UNION** solicita prórroga para la presentación del documento técnico hasta el mes de diciembre del año 2022.

Que mediante oficio radicado de salida No. 7764, del 29 de noviembre de 2022, CORPONARIÑO manifiesta al municipio de La Unión que los ajustes al documento PSMV deberán entregarse a más tardar el día 05 de diciembre del 2022.

Que mediante oficio radicado interno No. 8819 del 05 de diciembre de 2022, **EL MUNICIPIO DE LA UNION** presentó los ajustes solicitados en el **Concepto Técnico No. 2938 del 12 de mayo de 2022.**

Que una vez evaluada la documentación allegada el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental a través del **Concepto Técnico No. 2191 del 22 de diciembre de 2022**, determinó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento al proceso de evaluación de la Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, enmarcados en la Resolución No. 1433 del 2004, a continuación, se presentarán las actividades encontradas en el documento técnico, así como también el concepto final sobre la conveniencia de aprobar o negar el PSMV de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.

2. LOCALIZACIÓN

El municipio de La Unión se encuentra ubicado al Nororiente del departamento de Nariño, a 90 kilómetros de la ciudad de Pasto, coordenadas de ubicación X: 1° 36' 0", Y: 77° 7' 59".

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Se hizo la revisión de los ajustes al documento técnico del PSMV, los cuales fueron emitidos mediante concepto técnico No. 2938 del 12 de mayo de 2022, la documentación fue enviada por el señor FABIAN MAURICIO ECHEVERRIA PEINADO, Alcalde Municipal, mediante oficio con radicado interno No. 8819 del 05 de diciembre de 2022, donde se evidenció lo siguiente:

a) *El documento presenta tabla de contenido e índice de tablas conforme a los numerales establecidos en los términos de referencia de CORPONARIÑO.*

PRELIMINARES

b) *En el numeral **1.1.1 Presentación General,** se ajusta la información a una página, donde se presenta la localización geográfica del municipio y límites.*

*Numeral **1.1.2. Aspectos ambientales del municipio en relación al recurso hídrico,** se elimina esta información, ya que no hacen parte de los nuevos términos de referencia.*

c) *En el numeral **1.1.2. Marco Normativo,** se relaciona el marco normativo necesario que justifica la aplicabilidad del Plan como medida para el saneamiento del municipio.*

1. DIAGNÓSTICO

d) *En el numeral **2.1.1 Aspectos Generales**, se anexa la información requerida, NIT, razón social, correo electrónico, teléfono y acto de constitución o conformación para lo cual se presenta el Acuerdo No. 05 del 31 de agosto de 1990, por el cual se crea la Empresa de Servicios Públicos Municipales de La Unión Nariño "E.I.C.E EMLAUNION"*

e) *En el numeral **2.1.2. Situación Legal**, se actualiza la información en cuanto al cargue de información en el Sistema Único de Información SUI, en la tabla 3 se presenta el número de reportes radicados y el porcentaje de cargue para los años 2020, 2021 y 2022.*

f) *En el numeral **2.1.3. Estructura administrativa y operativa**, el organigrama fue actualizado y se presenta de manera clara y detallada siendo acorde a la estructuración del personal que conforma la ESP, se presenta información actualizada al año 2022 en cuanto a la conformación de planta de personal, donde se describen los cargos, nivel, grado, asignación salarial mensual y total de pagos mensuales, se anexa Acuerdo No.20 del 14 de diciembre de 2021 "por medio del cual se establece la nomenclatura, clasificación, escala de remuneración, nivel de los cargos para la vigencia fiscal 2022".*

E.I.C.E EMLAUNION cuenta con 17 trabajadores con un valor anual de $359.274.672

g) *En el ítem **2.2 Redes,** en el numeral **2.2.1 Identificación de estructura de alcantarillado**, si se identifica y especifica la infraestructura de alcantarillado, edad, vida útil, tipo y material, diámetro de la red tramo a tramo y capacidad de la misma; en el documento se especifica cuantos pozos y cajas se tienen, y a su vez se calcula la capacidad de descarga, se encuentra dentro de la tabla 7 y en el anexo L en un estudio previo de la identificación de la red existente dando así el cumplimiento de este ítem.*

h) *En el numeral **2.2.2 Problemas identificados en la red,** con base a este ítem se hace la aclaración de que todo está sujeto a los estudios del plan maestro de acueducto y alcantarillado municipal, sin embargo, se tiene una información base del estado actual del alcantarillado; La información se contempla dentro del documento cumpliendo con lo requerido en los ajustes solicitados, haciendo la claridad de que el alcantarillado se debe cambiar.*

i) *En el numeral* ***2.2.3 Planimetría****, se relaciona todos los mapas solicitados y ya corresponden específicamente al municipio de La Unión Nariño dentro del Anexo K planos.*

j) *En el numeral* ***2.3.1. Identificación y georreferenciación de todos los usuarios NO domésticos conectados a la red de alcantarillado,*** *se identifican dos lavautos los cuales están conectados a la red de alcantarillado, uno de ellos cuenta con permiso de vertimientos y dos lavautos que cuentan con sistema de recirculación, se estiman las cargas contaminantes para SST y GyA, se presenta registro fotográfico y coordenadas.*

Dentro del sector hospitalario se identifica el Hospital Eduardo Santos, el cual realiza sus vertimientos a la red de alcantarillado.

k) *En el numeral* ***2.3.2 Identificación y georreferenciación de cada punto de vertimiento a la corriente hídrica,*** *en el documento PSMV se mencionan diez (10) puntos de vertimiento (La Pascuita, La Pascuita 2, Polinal 1-2, El Limón, N.N El Limón, La Marranera, Número 7, Número 8 San Fernando, El Cementerio, Betulia), los cuales realizan sus vertimientos a la Q. La Fragua y Q. La Jacoba principalmente. Se presentan coordenadas y registro fotográfico de cada punto de vertimiento.*

l) *En el numeral* ***2.3.3 Identificación de posibles puntos de vertimiento domésticos sobre la corriente hídrica que no sean responsabilidad del prestador,*** *se menciona el punto de vertimiento del sector La Granja, el cual según el documento cuenta como una conexión errada por lo tanto no se está generando vertimiento, no se adjunta registro fotográfico, coordenadas, diámetro de tubería ni material de la misma.*

m) *En el numeral* ***2.3.4 Áreas aferentes, población, y caudales de cada punto de vertimiento, factores de vertimiento per cápita en cuanto a caudal****, se presenta certificación por parte de la ESP con fecha del 10 de noviembre de 2022, donde se especifica que el casco urbano el municipio cuenta con un porcentaje de cobertura de alcantarillado del 100% y cuenta con 2877 usuarios activos en el servicio de alcantarillado.*

Para la proyección de la población se tiene en cuenta los censos DANE 1985, 1993, 2005 Y 2018, además para el municipio de La Unión se adopta una población flotante del 17%, el método que se escogió para la proyección de la población para el municipio de La Unión es el geométrico.

La población asociada a cada punto de vertimiento se calcula teniendo en cuenta certificado emitido por la secretaria de agricultura y medio ambiente donde se da a conocer el número de viviendas por cada punto de vertimiento el cual se multiplica por la densidad poblacional 3.14. En el documento PSMV se deja claridad que la cobertura de alcantarillado puede cambiar ya que, en el POT del municipio se tiene previsto realizar su ampliación.

El área aferente a cada punto de vertimiento no está definida con claridad, se aclara que se determinará de manera clara con la elaboración del plan maestro de alcantarillado donde se hará levantamiento topográfico. Se calcula el caudal por cada punto de vertimiento.

n) *En el numeral* ***2.3.5 Caracterización fisicoquímica y bacteriológica de los vertimientos****, los datos que se presentan en el documento corresponden a la campaña realizada los días 15 y 16 de marzo de 2018, se presenta en el anexo E, el informe de muestreo, caracterización y análisis de los vertimientos y fuentes receptoras, se muestreo el vertimiento No.1 y el vertimiento No.5 Urbanización Polinal I.*

En el documento se aclara que estos resultados de laboratorio no se tendrán en cuenta y se comprometen a realizar una caracterización fisicoquímica una vez sea aprobado el PSMV tal como se contempla en el plan de acción.

o) *En el numeral* ***2.3.6 Cálculo de cargas contaminantes (Kg/día) y factores de vertimiento per cápita (gr/hab. día),*** *en la tabla 30 se presentan los cálculos de cargas contaminantes para cada punto de vertimiento, teniendo en cuenta que el porcentaje de cobertura de alcantarillado es del 100%. Para los cálculos se tuvo en cuenta el aporte per cápita de 50 g/hab. día*

p) *En el numeral* ***2.3.7 Planimetría****, se presenta la identificación de los diez puntos de vertimientos con sus coordenadas respectivas de igual forma se menciona un plano más detallado y acorde a la realidad del municipio.*

2.4. Corriente Receptora

q) *En el numeral **2.4.1 Identificación y caracterización ambiental de la corriente receptora,** se complementa la información para la Microcuenca Quebrada La Fragua, se presenta la contextualización hidrográfica de la Microcuenca; las veredas y municipios que conforman la zona alta, zona media y zona baja; usos y coberturas de suelo; usos del recurso hídrico y principales intervenciones antrópicas de la corriente.*

Se presenta además información de la Microcuenca Quebrada La Jacoba, donde se puede evidenciar los problemas que afronta la fuente hídrica para lo cual se realiza una descripción del problema, sus causas y efectos, dicha información fue tomada del PUEAA del municipio.

r) *En el numeral **2.4.2 Caracterización físico química y caudales de la corriente receptora,** los datos que se presentan en el documento corresponden a la campaña realizada los días 15 y 16 de marzo de 2018, se presenta en el anexo E, el informe de muestreo, caracterización y análisis de los vertimientos y fuentes receptoras, se muestreo la Quebrada La Fragua aguas arriba y aguas abajo del vertimiento No.3 Cementerio; Quebrada La Fragua aguas arriba y aguas abajo del vertimiento No.7 San Fernando; Quebrada Chorro Viejo aguas arriba el vertimiento No. 2 y aguas abajo del vertimiento No.1; Quebrada La Jacoba aguas arriba del vertimiento No.2 y aguas abajo del vertimiento No.5.*

s) *Se presenta el índice de Calidad de Agua –ICA- para la quebrada La Fragua, donde se tuvo en cuenta el PORH de dicha quebrada, se puede evidenciar la calidad del agua a lo largo de la quebrada teniendo en cuenta datos de muestreo, la información corresponde al año 2014.*

Se presenta información contenida en el PUEAA del municipio en cuanto a la calidad del agua de la Microcuenca Quebrada La Jacoba.

t) *En los numerales **2.4.4, 2.4.5, 3.3.1, 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 4.4.1, 4.4.2** que corresponden al componente de modelación de calidad (QUAL2K), se realizaron las siguientes observaciones:*

EVALUACIÓN MODELO CALIDAD DEL AGUA PSMV – MUNICIPIO DE LA UNIÓN NARIÑO

La subcuenca de la Quebrada La Fragua cuenta con el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) formulado por CORPONARIÑO en el año 2014. Por esta razón, la evaluación de los impactos y transporte de contaminantes generados por las aguas residuales del casco urbano del municipio de La Unión se realizará bajo un modelo de calidad de agua con información levantada por el equipo técnico de la Corporación.

El modelo de calidad se ha implementado para generar escenarios, donde se evalúa el cumplimiento de los criterios de calidad, tanto para el cauce principal y microcuencas receptoras de las cargas contaminantes.

La zona urbana del municipio de La Unión cuenta con una cobertura del sistema de alcantarillado del 100.0%, en donde se lleva a cabo las aguas residuales sobre la fuente receptora Quebrada La Fragua (ver Figura 1) de la siguiente manera.

- ***Vertimiento No. 1 La Pascuita I***

El vertimiento 1 recoge las aguas residuales de los barrios Sucre y Cuatro de Junio, por lo cual, se tiene una población estimada de 2594 habitantes.

- ***Vertimiento No. 2 La Pascuita II***

El vertimiento 2 recoge las aguas residuales de los barrios La Pascuita, por lo cual, se tiene una población estimada de 323 habitantes

- ***Vertimiento No. 3 Polinal I y II***

El vertimiento 3 transporta las aguas residuales de los barrios La Capilla, parte del sector Cuatro de Junio y la urbanización Polinal, el cual cuenta con una población de 358 habitantes.

- ***Vertimiento No. 4 El Limón***

El vertimiento 4 recoge las aguas residuales de los barrios El Prado, urbanización Elite Venteña, San Rafael, parte del barrio La Palmita y El Limón que corresponde a una población de 792 habitantes.

- ***Vertimiento No. 5 El Limón 2***

Se menciona que se identificó dicho vertimiento en campo, en donde se tiene una población estimada de 356 habitantes.

- ***Vertimiento No. 6 Las Américas (Marranera)***

El vertimiento 6 recoge las aguas residuales de los barrios Argelia, San Antonio, San Francisco y Valencia correspondiente a una población de 3369 habitantes.

- ***Vertimiento No. 7 La Primavera***

El vertimiento 7 transporta las aguas residuales de los barrios Eduardo Santos, La Primavera y hospital Eduardo Santos, lo cual se cuenta con una población de 491 habitantes.

- ***Vertimiento No. 8 San Fernando***

El vertimiento 8 recoge las aguas residuales de los barrios San Fernando, Niño Dios y parte del barrio La Inmaculada, en donde se tiene una población de 1698 habitantes.

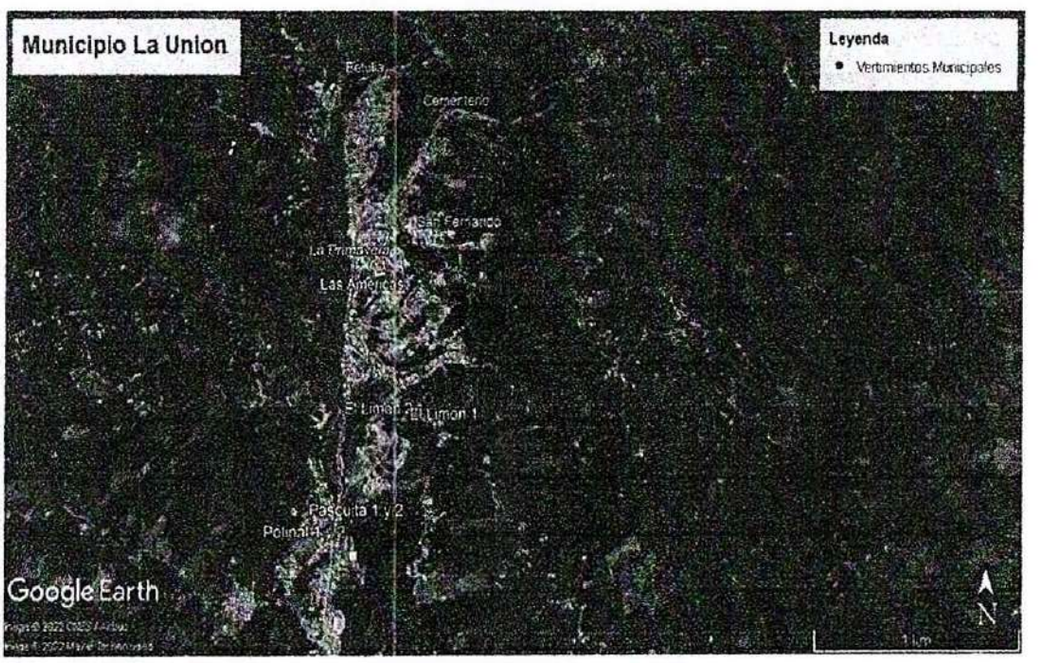
- ***Vertimiento No. 9 Guabo***

El vertimiento 9 transporta las aguas residuales de los barrios El Cementerio, Carlos Lleras y parte del barrio La Inmaculada, por lo cual, se tiene una población estimada de 480 habitantes.

- ***Vertimiento No. 10 Betulia***

El vertimiento 10 recoge las aguas residuales del barrio Villa Catalina, la cual cuenta con una población de 2247 habitantes.

***Imagen 1**. Mapa de los vertimientos municipales de La Unión.*

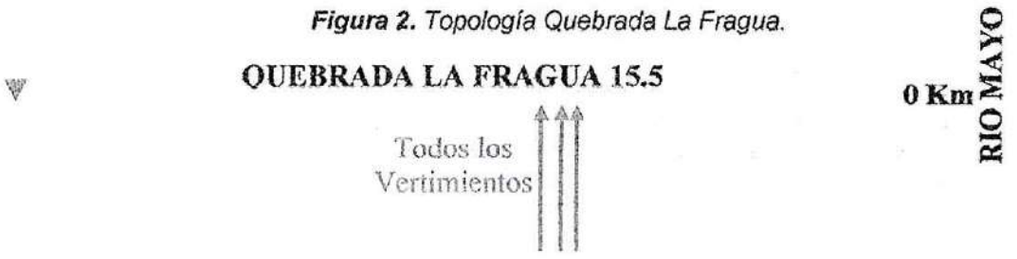


En el cuadro 1 se establece el caudal promedio de los vertimientos identificados y en la figura 1 se tiene la representación esquemática de los puntos de descarga.

Cuadro 1. *Vertimientos Municipales de La Unión.*

ITEM	VERTIMIENTO	CAUDAL (lps)	FUENTE RECEPTORA
1	La Pascuita I	3.32	Quebrada La Jacoba
2	La Pascuita II	0.41	Quebrada La Jacoba
3	Polinal I y II	0.46	Quebrada La Jacoba
4	El Limón	1.01	Quebrada La Fragua
5	El Limón 2	0.46	Quebrada La Fragua
6	Las Américas	4.31	Quebrada La Fragua
7	La Primavera	0.63	Quebrada La Fragua
8	San Fernando	2.17	Quebrada La Fragua
9	Guabo	0.61	Quebrada La Fragua
10	Betulia	2.87	Quebrada La Fragua

Figura 2. *Topología Quebrada La Fragua.*



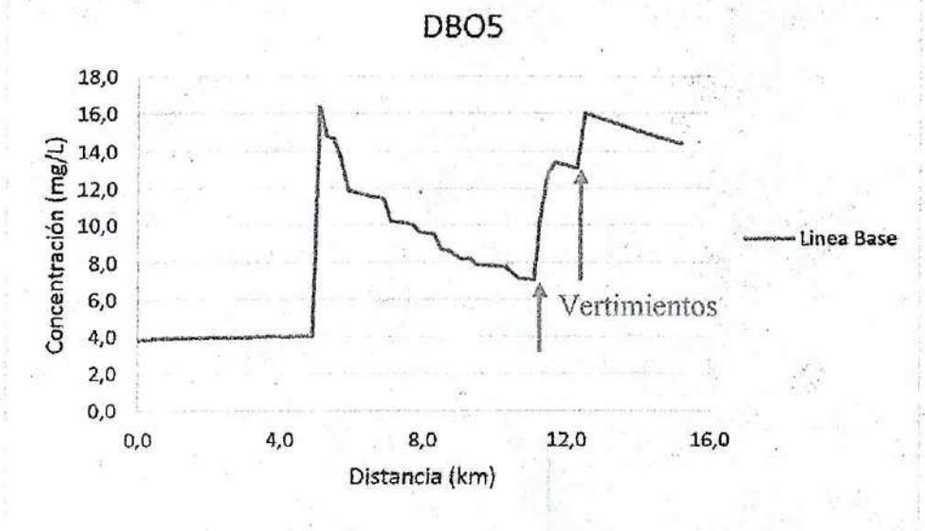
ESTADO ACTUAL (LINEA BASE)

Con el fin de establecer el escenario de referencia para la evaluación de las propuestas de descontaminación del PSMV, se llevará a cabo la simulación con los datos de caudal y concentración de línea base tomados del PORH. Esta línea base permitirá conocer el comportamiento de los parámetros de calidad de agua ante los vertimientos municipales. A continuación, se presenta el análisis de los impactos que se generan por las cargas contaminantes (DBO_5) de la subcuenca de la Quebrada La Fragua.

Cauce Principal: Quebrada La Fragua

Con la información presentada se ingresó al modelo Qual2k los datos de caudal y concentraciones de parámetros fisicoquímicos con el fin de determinar el impacto y la calidad de dicha fuente. A continuación, se presentan los parámetros de DBO con la línea base de las descargas directas sobre la subcuenca Quebrada La Fragua.

Figura 2. *Concentraciones de DBO Quebrada La Fragua - Línea base*



Como se indica en la figura 2, aguas arriba entre el tramo de 5.0 a 6.5 km de Quebrada La Fragua se encuentra afectada por las descargas del casco urbano del municipio de San Pedro de Cartago, lo cual trata de asimilar dichas cargas contaminantes de DBO llegando a una concentración de 7.07 mg/L, sin

embargo, al recibir las descargas de las aguas residuales de la zona urbana del municipio de La Unión sin previo tratamiento las concentraciones de materia orgánica aumentan hasta llegar a unos valores de 16.01 mg/L, alterando las condiciones naturales de la fuente.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL PSMV

De acuerdo a la revisión del documento PSMV, se tienen las siguientes alternativas para remover los niveles contaminantes de sus aguas residuales.

***Escenario PSMV:** Al año 2027 el casco urbano del municipio de La Unión contará con la implementación de la PTAR con una eficiencia mínima de remoción del 85%. En el siguiente cuadro se resume la propuesta del PSMV.*

***Cuadro 2.** Propuesta PSMV La Unión.*

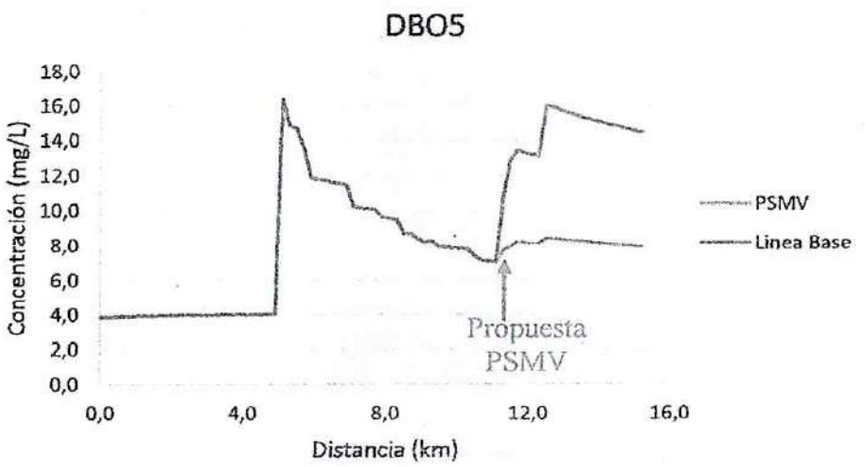
PSMV Municipio	# De Vertimientos	Puntos De Vertimientos	Fuente Receptora	Propuesta De PSMV	Año De Ejecución Según PSMV	Parámetro	Eficiencia
LA UNIÓN	10	Pascuita I	Quebrada La Fragua	Construcción y Puesta en Marcha PTAR	2027	DBO	80%
		Pascuita II					
		Polinal I y II					
		El Limón					
		El Limón 2					
		Las Américas				SST	
		La Primavera					
		San Fernando					
		Guabo					
		Betulia					

Considerando los objetivos de eficiencia de la PTAR, se ejecutó el modelo de calidad de agua tanto para las fuentes receptoras como para el cauce principal de la Quebrada La Fragua, obteniendo los siguientes resultados.

Cauce Principal: Quebrada La Fragua

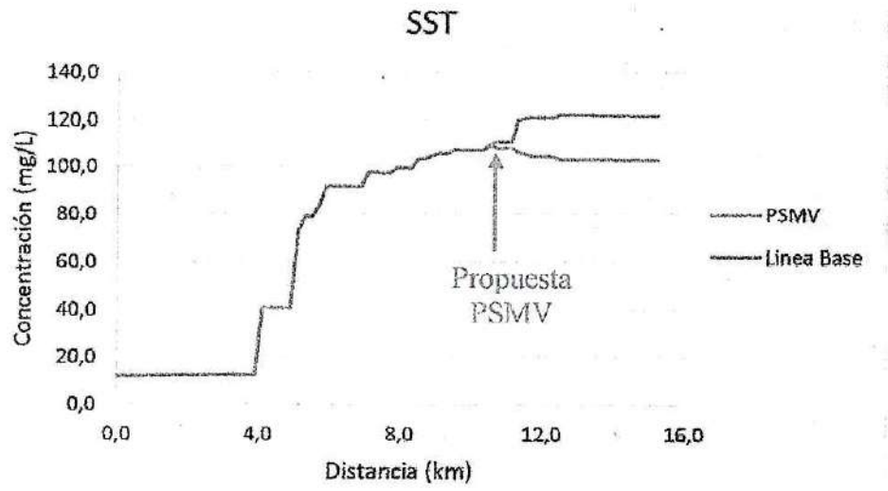
Con se evidencia en la figura 3, de acuerdo a las propuestas mencionadas en el PSMV se presenta una reducción considerable de las concentraciones de DBO en la subcuenca de la Quebrada La Fragua a partir de la abscisa 10.70 km, donde recibe las aguas residuales tratadas del casco urbano. Dichas propuestas del PSMV ayudará a mejorar la calidad del agua de dicha fuente, por tanto, es de gran importancia la implementación del sistema de tratamiento para mitigar la contaminación generada por las aguas residuales domésticas.

***Figura 3.** Concentraciones de DBO Quebrada La Fragua – PSMV*



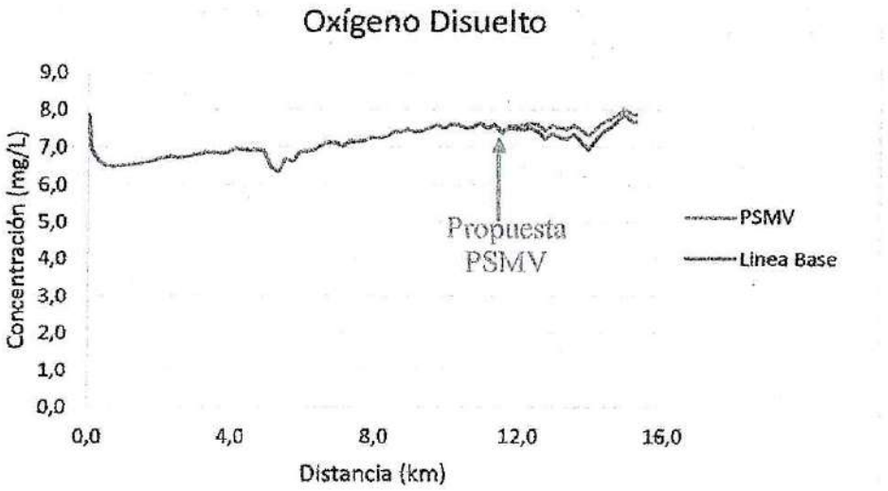
En la figura 4, las concentraciones de sólidos suspendidos totales con la construcción de un sistema de tratamiento, presenta una disminución aguas abajo del vertimiento con unos valores que no superan los 108.29 mg/L, lo cual ayudará a mejorar las condiciones naturales de la fuente. No obstante, es de resaltar que las concentraciones de la Quebrada La Fragua son altas.

Figura 4. *Concentraciones de SST Quebrada La Fragua - PSMV*



Como se puede observar en la figura 5, las concentraciones de oxígeno disuelto sobre la Quebrada La Fragua después de las descargas de los vertimientos disminuyen levemente, sin embargo, con la implementación del sistema de tratamiento ayudará a aumentar dichas concentraciones con el fin de mejorar la calidad de dicha fuente.

Figura 5. *Concentraciones de Oxígeno Disuelto Quebrada La Fragua - PSMV*



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE CALIDAD

Para evaluar, si las medidas de descontaminación de las fuentes superficiales receptoras del vertimiento propuestas en el PSMV logran cumplir con los criterios de calidad, correspondientes a los usos identificados en el PORH, se contrasta los valores obtenidos en el escenario PSMV (medidas de descontaminación implementadas) con los criterios de calidad del uso potencial obtenidos del PORH.

También se establecieron los criterios de calidad que serán objeto de seguimiento por la Corporación en el periodo 2022-2032 (ver cuadro 3).

Cuadro 3. *Objetivos de calidad del cuarto tramo Estético Paisajístico, CORPONARIÑO 2014.*

PARÁMETRO	USO ACTUAL Y POTENCIAL DEL AGUA	CRITERIO DE CALIDAD	OBJETIVO DE CALIDAD 5 A 10 AÑOS	Línea Base	PSMV	Cumplimiento	
						Línea Base	PSMV
DBO_5 (mg/L)	ESTÉTICO PAISAJISTICO	≤ 10	≤ 10	10.83	7.75	NO	SI
SST (mg/L)		≤ 15	≤ 15	119.8	106.15	NO	NO
OD (mg/L)		≥ 5	≥ 6.5	7.59	7.62	SI	SI
PH		5.0 – 9.0	5.0 – 9.0	-	-	-	-
Coliformes Totales		< 5000	< 5000	-	-	-	-
Coliformes Fecales		< 2000	< 2000	-	-	-	-
Grasas y aceites (mg/L)		Ausente	Ausente	-	-	-	-
Olores Ofensivos		Ausente	Ausente	-	-	-	-
Sólidos Flotantes		Ausente	Ausente	-	-	-	-
Sustancias de Interés Sanitario		Cumplimiento Decreto 3930 del 2010 artículo 13					

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE PSMV

De acuerdo a las propuestas que se presentan en el PSMV para el año 2027 y teniendo en cuenta los resultados de modelación de calidad, se concluye que estas NO permiten alcanzar los objetivos de calidad de la Quebrada La Fragua, lo cual indica un incumplimiento en términos de SST ≤ 15.0 mg/L; y un cumplimiento de DBO ≤ 10.0 mg/L y OD ≥ 6.5 mg/L para el cuarto tramo definido como uso Estético Paisajístico en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la Quebrada de mención. Sin embargo, considerando que dichas propuestas van encaminadas al cuidado y sostenibilidad del medio ambiente, es posible realizar las descargas del vertimiento identificado en ciertas condiciones muy restrictivas, en donde el proyecto estará sujeto a ajustes y modificaciones con el fin de llevar a cabo un adecuado manejo ambiental del recurso hídrico

2.5. Financiera

u) *En el numeral* ***2.5.1 Estructura Tarifaria del Prestador,*** *se presenta en el anexo C el acuerdo No. 002 del 23 de enero de 2021 "por el cual se fijan las tarifas de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia 2021" y en el anexo A se presenta por parte de la ESP la certificación de suscriptores para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, para el año 2022.*

v) *En el numeral* ***2.5.2 Presupuesto detallado por componentes del prestador,*** *se presenta el presupuesto con él contaba la ESP para gastos operacionales en el servicio de alcantarillado para el periodo comprendido en entre el 1 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2022. Para dicho periodo la ESP contaba con un valor de $101.712.518 distribuidos en servicio de alcantarillado, materiales, generales, y sueldos y salarios contribuciones efectivas y prestaciones sociales.*

w) *En el numeral* ***2.5.3 Diagnóstico financiero del prestador, respecto a las obras de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales,*** *en la tabla 68 se puede observar el valor para inversión en obras de infraestructura relacionadas con el servicio de alcantarillado y sistemas de tratamiento, para lo cual se contará con un total de inversiones PSMV de $930.659.227 siendo equivalente al 80% del total de los recursos.*

PROSPECTIVA

x) *En el numeral* ***3.2.1 Proyección e identificación de áreas para la construcción de PTAR,*** *se presenta la ubicación de la PTAR según planos, la planimetría incluye curvas de nivel con base al mapa se identifica que es cerca a la Quebrada La Fragua eliminando tres puntos de vertimiento.*

y) *En el numeral **3.2.2 Identificación de proyectos necesarios para la optimización de las redes de alcantarillado y ampliación de cobertura**, con base a lo solicitado se identifica dentro del plan de acción la consultoría para la elaboración del plan maestro de alcantarillado de igual forma hay claridad con el objetivo del plan de inversión y acción del mismo, se identifica el programa tres y la ejecución de cinco proyectos para este tema específicamente en la tabla 67 y el anexo I dando cumplimiento a este Ítem.*

z) *En el numeral **3.2.3 Proyección para eliminación de puntos de vertimiento,** con base a lo solicitado si se determina que estas actividades se encuentran contempladas en el Plan de Acción del presente PSMV, donde se contemplan 3 puntos de vertimientos de los cuales se van a unificar con la construcción de colectores finales para unificarse y eliminarse en el año 5 denominado construcción del emisario final para la eliminación de puntos. Y la construcción de la plata de tratamiento de aguas residuales de los puntos unificados serán para el año siete denominado construcción planta de tratamiento del casco urbano del municipio de La Unión.*

aa) *En el numeral **3.3.1 Proyección de metas de reducción de cargas contaminantes,** se presenta la proyección teniendo en cuenta los tres escenarios (tendencial, factible e ideal), según el Acuerdo 006 de 2020, el municipio de La Unión no tiene contemplado la eliminación de puntos de vertimiento.*

3.5 Financiera

bb) *En los numerales **3.5.1. Identificación y análisis de fuentes de financiación, 3.5.2 Escenarios de inversión para el sistema de alcantarillado y PTAR, 3.5.3 Análisis de sostenibilidad financiera del prestador, 3.5.4 Análisis de estructura tarifaria para inversión de proyectos de descontaminación,** se mencionan como medios de financiación el presupuesto municipal, presupuesto del prestador del servicio, recursos departamentales –PDA, SGP, regalías, recursos de crédito, otros. En el cronograma –plan de acción se presenta la fuente de financiación para cada actividad a desarrollar.*

Se presentan los escenarios de inversión (tendencial, factible, ideal), se plantea la unificación de tres puntos de vertimiento para la vigencia del PSMV.

FORMULACIÓN.

cc) *Para el ítem **4.1.1. Definición de estructura administrativa, técnica, operativa, y de inversión, frente a los compromisos del PSMV,** se presentan las estrategias planteadas por el prestador para lograr el cumplimiento del plan de acción en cada uno de sus componentes (educación ambiental, infraestructura y fortalecimiento institucional), se describe cada uno de los proyectos planteados, incluyendo necesidades, solución, indicador, responsable y el plazo de ejecución.*

dd) *Para el numeral **4.2.1 Definición y priorización de proyectos de alcantarillado tendientes a reposición y optimización, ampliación de cobertura y unificación de puntos de vertimiento,** con base a lo solicitado se evidencia que la priorización de proyectos de alcantarillado dando cumplimiento a este numeral.*

ee) *En el numeral **4.2.2 Definición de áreas para la construcción de PTAR,** se especifica que se construirá una planta de tratamiento que permita la unificación de tres puntos de vertimientos identificados en la ilustración 12 unificación de puntos dando cumplimiento a este numeral.*

ff) *En el numeral **4.2.3 Presupuesto y costos, relacionado con obras de infraestructura programadas en la vigencia del PSMV**, se presenta la tabla detallada relacionando las obras de infraestructura que se ejecutarán en el municipio. El total de las inversiones destinadas al componente de infraestructura, dividido en $626.121.000 para redes de alcantarillado y $1.079.734.000 para PTAR.*

gg) *En el numeral **4.2.4. Cronograma detallado de obras, costos, fuentes de financiación, indicadores de ejecución, a corto, mediano y largo plazo, con respecto a los proyectos priorizados en la vigencia del PSMV,** se presenta el anexo J cronograma y plan de inversión con vigencia 2022-2032, se especifica y se detalla las obras a realizarse en el municipio con sus respectivas fechas y su presupuesto para cada actividad.*

Las actividades que se presentan en el anexo J, son:

1. Fortalecimiento Institucional

- *Revisar y/o ajustar el Presupuesto de Ingresos y Gastos para que se incluya los recursos requeridos para la atención de la Inversión en los Servicios Públicos Domiciliarios en el Municipio de La Unión.*
- *Garantizar que la información sea reportada con base al cargue SUI oportunamente y cumpla con los requerimientos exigidos en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994*
- *Diseñar un sistema integral de seguimiento y monitoreo a los diferentes sectores industriales con base al uso eficiente de agua.*
- *Capacitación de SST (Salud y Seguridad en el trabajo) a empleados pertenecientes a la empresa de servicios.*
- *Dotación de insumos al personal de la empresa de servicios públicos del municipio de la Unión.*

2. Educación ambiental

- *Creación del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental.*
- *Programa de Capacitaciones Anuales, en aspectos ambientales.*
- *Desarrollo de las Capacitaciones Ambientales dirigidas a la población del Casco Urbano del Municipio en relación al manejo de residuos sólidos y líquidos, uso eficiente de agua, buenas prácticas de ahorro de agua, Cuidado y protección del recurso hídrico.*

3. Redes de alcantarillado

- *Construcción del sistema de alcantarillado en los sectores sin cobertura, dependiendo los resultados del PMAA.*
- *Reposición y Optimización de redes de alcantarillado definido por el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado elaborado y actualizado. 1KM anual.*
- *Mantenimiento y limpieza de los componentes del sistema de alcantarillado. Mínimo se debe realizar una obra de mantenimiento anual.*
- *Construcción de un emisario final que unifique los vertimientos puntuales Vert. No 6. la marranera, Vert. No 7. No identificado, Vert. No 8. No identificado, según lo establezca el PMAA formulado.*

4. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)

- *Estudios y Diseños de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) proyectada para el Casco Urbano.*
- *Permiso de Vertimientos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) proyectada para el Casco Urbano.*
- *Compra del Lote para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).*
- *Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) proyectada para el casco urbano.*
- *Puesta en Marcha de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales*
- *Construcción del Tramo Final de la PTAR a la fuente hídrica.*
- *Monitoreo a Vertimientos existentes*
- *Realización de la caracterización Fisicoquímica a los puntos de vertimientos.*

cc) *En el numeral* ***4.2.5 Planimetría de la Red de alcantarillado actual y los proyectos priorizados a ejecutar en la vigencia del PSMV,*** *se encuentran en el anexo K planos.*

dd) *En el numeral* ***4.3.1 Definición de puntos de vertimiento a eliminar por cada año y puntos definitivos en la vigencia del PSMV,*** *se plantea la unificación de tres puntos de vertimiento, los cuales son: Vert No.6 La Marranera, Vert No.7, Vert No.8, teniendo como base el PMAA que formulará a corto plazo.*

Se especifica que los tres puntos de vertimiento serán eliminados mediante la construcción de un colector final conectado a la PTAR casco urbano municipio de La Unión y se tiene estimada la terminación para el año 9, este colector estará conectado con la PTAR proyectada y un punto para la Quebrada la Fragua y se tiene estimada la terminación para el año 7, por lo tanto, la puesta en marcha iniciara en el año 8. Se establece que, para los puntos de vertimiento a unificar proyectados en el documento para la PTAR, su fuente receptora es la quebrada la Fragua.

ee) *En el numeral **4.3.2. Proyecciones de carga de SST y DBO generada, recolectada, transportada y tratada por vertimiento y por corriente, a corto, mediano, y largo plazo,** se presenta las proyecciones de carga contaminante generada para el periodo comprendido entre el 2022-2032, las cargas recolectadas, transportada y tratada se presenta en el anexo H.*

ff) *En el numeral **4.3.3. Propuesta de metas de contaminación para los dos quinquenios**, se menciona el Acuerdo No. 006 de 2020, y se presentan las cargas contaminantes calculadas, sin embargo, se aclara que el municipio de La Unión para la vigencia de dicho acuerdo no eliminará puntos de vertimiento.*

INDICADORES

gg) *Para los numerales **5.1.1. 5.2.1. 5.3.1. 5.3.2. 5.3.3. 5.3.4. 5.4.1. 5.4.2. 5.5.1,** se realiza una descripción de cada uno de los indicadores.*

5. MARCO LEGAL

Decreto 1076 de 2015, en la sección 5 en su artículo 2.2.3.3.5.1 establece:

> *"Requerimiento de permiso de vertimientos. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*

Resolución 0631 de 2015, establece en el Artículo 8 lo siguiente:

> *"Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos de aguas residuales domesticas- ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD Y ARND) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales."*

Resolución No. 1433 de 2004, establece entre sus artículos lo siguiente:

> *"**Artículo 6°. Seguimiento y Control.** El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes."*

> *"**Artículo 8°. Medidas Preventivas y Sancionatorias.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente resolución conllevará la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar en los términos del artículo 85 de la Ley 99 de 1993."*

6. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo aquí expuesto y en concordancia a las disposiciones de la normatividad vigente para el manejo tratamiento y disposición final de aguas residuales, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1433 de 2014, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO conceptúa lo siguiente:

Teniendo en cuenta el cumplimiento y aplicación de los requerimientos, aclaraciones y recomendaciones dentro del proyecto, desde el punto de vista técnico y ambiental, se aprueba la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos por un periodo de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la emisión de la Resolución de Aprobación, de conformidad con la Resolución 1433 del 2004, en favor del MUNICIPIO DE LA UNIÓN y de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LA UNIÓN NARIÑO E.I.C.E EMLAUNION., quienes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) *Deberán garantizar la construcción de una (1) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), así como la eliminación de los puntos de vertimiento tal como se presenta en el Documento Técnico, anexo J "Cronograma y Plan de inversión PSMV del municipio de La Unión".*

- ✓ *PTAR CASCO URBANO, se deberá garantizar la construcción desde el primer semestre del año cinco (5) hasta el segundo semestre del año siete (7), una vez aprobado el PSMV.*
- ✓ *EMISARIO FINAL, se deberá garantizar la construcción de un emisario final que unifique los vertimientos puntuales Vert No. 6, Vert No.7, Vert No.8 según lo establezca el PMAA, desde el primer semestre del año ocho (8) hasta el segundo semestre del año nueve (9), una vez aprobado el PSMV.*

b) *La disposición final de los efluentes se hará bajo lo estipulado en el Acuerdo vigente de metas de carga contaminante, que emita la Corporación para el municipio.*

c) *El Municipio de La Unión y la Empresa De Servicios Públicos Municipales De La Unión Nariño E.I.C.E EMLAUNION, deben contemplar el adecuado manejo de los proyectos que generan vertimientos donde se preste el servicio comercial, Industrial, oficial y especial.*

d) *El usuario deberá garantizar una buena estabilidad del suelo para la ubicación de las unidades de tratamiento y minimizar los riesgos asociados frente a la disposición final de los vertimientos.*

e) *Para la construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, se debe contar con el respectivo Permiso de Vertimientos, tal como lo establece el Decreto 1076 del 2015*

El proyecto además del cumplimiento del Plan de Ingeniería o Documento Técnico debe tener en cuenta la aplicación de los siguientes aspectos:

f) *El Representante Legal deberá cumplir estrictamente con las actividades contempladas dentro del Plan de Acción propuesto en el documento técnico, Anexo J, Cronograma y Plan de inversión PSMV del municipio de La Unión.*

g) *La Administración Municipal y la Empresa de Servicios Públicos E.I.C.E EMLAUNION, deben tener en cuenta procesos de gestión a nivel regional, nacional o internacional que permitan el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades contempladas en el Plan de Acción del PSMV.*

h) *El Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos E.I.C.E EMLAUNION y el Alcalde municipal de La Unión deberá presentar, cuando CORPONARIÑO lo solicite, la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales de los vertimientos, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el IDEAM, para las remociones de carga contaminante de los parámetros establecidas en la legislación ambiental vigente. Cabe aclarar que tanto el muestreo compuesto como el análisis fisicoquímico deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.*

i) *El Prestador del Servicio Público de Alcantarillado E.I.C.E EMLAUNION, deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución 075 del 2011 o norma que la modifique, adicione o sustituya.*

j) *El prestador deberá dar cumplimiento al Artículo 14, de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, o norma que la modifique, adicione o sustituya.*

k) *En el presupuesto Municipal y de la Empresa de Servicios Públicos E.I.C.E EMLAUNION debe garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PSMV.*

l) *Cualquier modificación al plan de inversiones y al Plan de Acción deberán ser solicitados oficialmente y sustentados técnica, financiera y ambientalmente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de los objetivos de calidad y de las metas de descontaminación proyectadas.*

m) *El prestador del Servicio de Alcantarillado E.I.C.E EMLAUNION y la Alcaldía Municipal de La Unión ejecutores del PSMV, deberán solicitar las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PSMV que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.*

n) *El Municipio y el prestador de Servicios Públicos E.I.C.E EMLAUNION, deberán presentar informes semestrales que incluyan aspectos técnicos y financieros adjuntando todas las evidencias que justifiquen el cumplimiento de las actividades planteadas.*

o) *El usuario y municipio deberán realizar los pagos correspondientes por el control y monitoreo que realice la Autoridad Ambiental.*

p) *De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.9.7.5.4. del Decreto 1076 de 2015, el sujeto pasivo de la tasa retributiva deberá presentar a la autoridad ambiental competente la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La autodeclaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, deberá especificar la información mensual relacionada con las cargas vertidas y, presentarse en el formato definido por la autoridad ambiental, disponible en la página web de CORPONARIÑO. La Autodeclaración debe ser presentada ante CORPONARIÑO hasta el 10 de febrero de cada año, o hasta la fecha que la misma lo estipule*

q) *Es obligación de todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico el pago de la tasa retributiva, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.9.7.2.4. del Decreto 1076 de 2015.*

Remitir Copia del Presente Concepto a la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO para elaboración de la Resolución de Aprobación del PSMV.

CORPONARIÑO realizará semestralmente el seguimiento a la ejecución del Plan de Acción.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el proyecto así lo amerita, con el objeto de dar un adecuado manejo ambiental al proyecto como a su área de influencia.

El incumplimiento a lo anteriormente estipulado podrá conllevar a la aplicación de las sanciones descritas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y Decretos reglamentarios"

Que mediante **Auto de trámite sin número del 22 de diciembre de 2022,** la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, declaró reunida la información para aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del Municipio de La Unión (N).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 que faculta a las autoridades ambientales regionales, para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Ley 142 de 1994, "Artículo 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. *(...) 5.1 Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio. (...)"*

Resolución 1433 de 2004, *"Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamientos y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones"*, en su artículo 1 establece que "*PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus*

respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente. tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente (...)"

Ley 1551 de 2012, Articulo 6, El cual señala que es función del municipio: *"(...) 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios (...)"*

Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.4.18. *"Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...)"*

Resolución 631 del 2015: Expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: "*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.*"

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO.

Que en atención al contenido del Concepto Técnico No. 2191 del 22 de diciembre de 2022, se informa que se ha dado cumplimiento al proceso de evaluación del **PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE LA UNION (N),** teniendo en cuenta el cumplimiento y aplicación de los requerimientos, aclaraciones y recomendaciones solicitadas por CORPONARIÑO desde el punto de vista técnico ambiental, la cual se adjuntó por parte del MUNICIPIO DE LA UNION (N), a través del Señor FABIAN MAURICIO ECHEVERRIA PEINADO en calidad de Alcalde Municipal, para proceder con el trámite de la aprobación del PSMV, basándose en la normatividad ambiental vigente, establecidos de manera principal en los fundamentos jurídicos del presente acto administrativo.

Que conforme a lo anterior CORPONARIÑO, determina que es viable aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, por un periodo de DIEZ (10) años, contados a partir de la ejecutoría de la Resolución de aprobación del presente PSMV, de conformidad con la Resolución No. 1433 del 2004, en favor del **MUNICIPIO DE LA UNION (N)** y de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LA UNIÓN NARIÑO E.I.C.E EMLAUNIÓN.**

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV al **MUNICIPIO DE LA UNION (N)** identificado con Nit No.800099102-0, Representado Legalmente por el señor **JAIME JAVIER MONTENEGRO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.396.678 de Pasto (N), o quien haga sus veces, y a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LA UNIÓN NARIÑO E.I.C.E EMLAUNION** identificada con el Nit No.800123756-1, representada legalmente por la señora **KAREN ELIANY SALAZAR RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.314.221 de

Pasto (N), o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en **el Concepto Técnico No. 2191 del 22 de diciembre de 2022.**

PARÁGRAFO: La Vigencia del PSMV será por un periodo de **DIEZ (10) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – Imponer al **MUNICIPIO DE LA UNION** y a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LA UNIÓN NARIÑO E.I.C.E EMLAUNION**, como titulares del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV-, las siguientes obligaciones:

a) Deberán garantizar la construcción de una (1) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), así como la eliminación de los puntos de vertimiento tal como se presenta en el Documento Técnico, anexo J "Cronograma y Plan de inversión PSMV del municipio de La Unión".

- ✓ PTAR CASCO URBANO, se deberá garantizar la construcción desde el primer semestre del año cinco (5) hasta el segundo semestre del año siete (7), una vez aprobado el PSMV.
- ✓ EMISARIO FINAL, se deberá garantizar la construcción de un emisario final que unifique los vertimientos puntuales Vert No. 6, Vert No.7, Vert No.8 según lo establezca el PMAA, desde el primer semestre del año ocho (8) hasta el segundo semestre del año nueve (9), una vez aprobado el PSMV.

b) La disposición final de los efluentes se hará bajo lo estipulado en el Acuerdo vigente de metas de carga contaminante, que emita la Corporación para el municipio.

c) El Municipio de La Unión y la Empresa De Servicios Públicos Municipales De La Unión Nariño E.I.C.E EMLAUNION, deben contemplar el adecuado manejo de los proyectos que generan vertimientos donde se preste el servicio comercial, Industrial, oficial y especial.

d) El usuario deberá garantizar una buena estabilidad del suelo para la ubicación de las unidades de tratamiento y minimizar los riesgos asociados frente a la disposición final de los vertimientos.

e) Para la construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, se debe contar con el respectivo Permiso de Vertimientos, tal como lo establece el Decreto 1076 del 2015.

El proyecto además del cumplimiento del Plan de Ingeniería o Documento Técnico debe tener en cuenta la aplicación de los siguientes aspectos:

f) El Representante Legal deberá cumplir estrictamente con las actividades contempladas dentro del Plan de Acción propuesto en el documento técnico, Anexo J, Cronograma y Plan de inversión PSMV del municipio de La Unión.

g) La Administración Municipal y la Empresa de Servicios Públicos E.I.C.E EMLAUNION, deben tener en cuenta procesos de gestión a nivel regional, nacional o internacional que permitan el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades contempladas en el Plan de Acción del PSMV.

h) El Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos E.I.C.E EMLAUNION y el Alcalde municipal de La Unión deberá presentar, cuando CORPONARIÑO lo solicite, la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales de los vertimientos, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el IDEAM, para las remociones de carga contaminante de los parámetros establecidas en la legislación ambiental vigente. Cabe aclarar que tanto el muestreo compuesto como el análisis fisicoquímico deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

i) El Prestador del Servicio Público de Alcantarillado E.I.C.E EMLAUNION, deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución 075 del 2011 o norma que la modifique, adicione o sustituya.

j) El prestador deberá dar cumplimiento al Artículo 14, de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, o norma que la modifique, adicione o sustituya.

k) En el presupuesto Municipal y de la Empresa de Servicios Públicos E.I.C.E EMLAUNION debe garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PSMV.

l) Cualquier modificación al plan de inversiones y al Plan de Acción deberán ser solicitados oficialmente y sustentados técnica, financiera y ambientalmente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de los objetivos de calidad y de las metas de descontaminación proyectadas.

m) El prestador del Servicio de Alcantarillado E.I.C.E EMLAUNION y la Alcaldía Municipal de La Unión ejecutores del PSMV, deberán solicitar las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PSMV que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.

n) El Municipio y el prestador de Servicios Públicos E.I.C.E EMLAUNION, deberán presentar informes semestrales que incluyan aspectos técnicos y financieros adjuntando todas las evidencias que justifiquen el cumplimiento de las actividades planteadas.

o) El usuario y municipio deberán realizar los pagos correspondientes por el control y monitoreo que realice la Autoridad Ambiental.

p) De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.9.7.5.4. del Decreto 1076 de 2015, el sujeto pasivo de la tasa retributiva deberá presentar a la autoridad ambiental competente la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La autodeclaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, deberá especificar la información mensual relacionada con las cargas vertidas y, presentarse en el formato definido por la autoridad ambiental, disponible en la página web de CORPONARIÑO. La Autodeclaración debe ser presentada ante CORPONARIÑO hasta el 10 de febrero de cada año, o hasta la fecha que la misma lo estipule.

q) Es obligación de todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico el pago de la tasa retributiva, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.9.7.2.4. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Los titulares del permiso deberán dar estricto cumplimiento a cada una de las exigencias, especificaciones y términos establecidos en el **Concepto Técnico No. 2191 del 22 de diciembre 2022.**

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese la presente decisión al **MUNICIPIO DE LA UNION (N)** y a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LA UNIÓN NARIÑO E.I.C.E EMLAUNION,** de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO QUINTO. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO SEXTO. – Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011 artículo 76.

ARTICULO SÉPTIMO. - El incumplimiento a lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de medidas preventivas y/o sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO OCTAVO. - La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en San Juan de Pasto, a los 23 MAY 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ.
Director General.

Proyectó: Abg. Mayron Saavedra M.
Contratista SUBCEA.

Revisó: Dr. José Luis Realpe B.
Profesional Universitario.

Fernanda P.
Contratista Of. Jurídica.

Santiago C. / Mauricio N.
Contratistas Dirección General.

Aprobó: Dra. Tatiana Villarreal E.
Jefe Oficina Jurídica.